

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS31/8

2 de septiembre de 1997

(97-3535)

Original: inglés

CANADÁ - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS PUBLICACIONES

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 29 de agosto de 1997, dirigida por la Misión Permanente del Canadá al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de ese país.

Con relación a nuestra declaración hecha en la reunión del Órgano de Solución de Diferencias celebrada el 30 de julio de 1997 con respecto al asunto "Canadá - Determinadas medidas que afectan a las publicaciones: Informe del Órgano de Apelación e Informe del Grupo Especial" y de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, deseamos informar por la presente al Órgano de Solución de Diferencias que el Canadá tiene la intención de cumplir sus obligaciones contraídas en el marco de la OMC con respecto a esta cuestión y solicitará que se le conceda un plazo prudencial para hacerlo.

El Canadá toma nota de que los integrantes del Grupo Especial han subrayado que "en el presente caso no se hallaba en cuestión la capacidad de ningún Miembro de adoptar medidas para proteger su identidad cultural". En consonancia con esta afirmación y con los derechos y obligaciones que le incumben como Miembro de la OMC, el Canadá tiene la intención de seguir promoviendo sus objetivos de política cultural.

Conforme a lo indicado en la declaración mencionada *supra*, solicitamos que la presente carta se distribuya a todos los miembros del Órgano de Solución de Diferencias.